

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA**

Guadalajara de Buga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 307

ACCIÓN:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE:	DANIEL GIRALDO RENDÓN daniel.giraldo@fiscalia.gov.co
ACCIONADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co UNIVERSIDAD LIBRE notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
RADICACIÓN	76111-33-33-004-2023-00066-00
DECISIÓN	ADMITE

1. Asunto

Se resuelve sobre la admisión de la acción de tutela formulada por el señor **DANIEL GIRALDO RENDÓN**.

2. Consideraciones

En procura de la protección de sus derechos superiores al debido proceso y al trabajo, el aludido ciudadano, actuando en nombre propio, acude a la acción de tutela, solicitando se ordene a las accionadas habilitar de manera inmediata la plataforma de la convocatoria SIDCA 2 de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, adelantada por la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con el fin de que pueda realizar el pago de los derechos de inscripción a los dos cargos que son de su interés - *Fiscal Seccional* y *Fiscal Especializado* – o en su defecto, se lo oriente y se le abra el espacio para hacer el pago de la inscripción y consecuentemente se lo tenga como inscrito para proseguir con las etapas propias del Concurso de Méritos.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, es competente esta Sede Judicial para conocer del presente asunto.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la solicitud impetrada cumple con los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la misma para ser tramitada en primera instancia.

Adicionalmente, se dispondrá la vinculación al presente trámite, de los terceros interesados en el concurso de méritos suscitado por el Acuerdo 001 de 2023 adelantado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en conjunto con la **UNIVERSIDAD LIBRE**, particularmente al grupo de inscritos que integran los cargos de intereses del accionante, a la sazón, Fiscal Seccional y Fiscal Especializado.

A efectos de notificar a los terceros interesados, se ordena a las entidades accionadas que procedan a realizar la publicación de este auto admisorio, del escrito de tutela y sus anexos en la página Web de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y de la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Buga

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de tutela instaurada por el señor **DANIEL GIRALDO RENDÓN** frente a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los terceros interesados en el concurso de méritos suscitado por el Acuerdo 001 de 2023 adelantado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en conjunto con la **UNIVERSIDAD LIBRE**, particularmente al grupo de inscritos que integran los cargos de intereses del accionante, a la sazón, Fiscal Seccional y Fiscal Especializado.

TERCERO: Notificar por el medio más expedito este auto al extremo accionante y a las entidades accionadas, y córrasele traslado del escrito de tutela y sus anexos.

A efectos de notificar a los terceros interesados, se ordena a las entidades accionadas que procedan a realizar la publicación de este auto admisorio, del escrito de tutela y sus anexos en la página Web de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y de la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a las entidades accionadas y terceros interesados, para que dentro del término máximo de dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia, rindan informe acerca de los hechos objeto de la presente acción de tutela.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la solicitud de tutela y los demás legalmente aportados en el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Tatiana Tafur Cerquera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5dd6a92d6ee29b8a3e7439e8462bb509d236ffb92cb7679e34a981b62fa9dbf**

Documento generado en 25/04/2023 12:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>